

Bogotá D.C., martes 29 de noviembre de 2022

Señor:

**JULIÁN ANDRÉS**

Teléfono: No registra

Dirección: No registra

Correo: @juliandaza\_

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con radicado en la UAERMV No. 20221120137942 del 22 de noviembre de 2022. SDQS 4267452022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No.11 – SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
11007374	CL 129C	KR 100A	KR 100B	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el tramo que se menciona en el requerimiento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120137942)

Documento 20221200114781 firmado electrónicamente por:	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-11-2022 08:14:34
Revisó:	LILIANA POVEDA GÓMEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liliana.poveda@umv.gov.co
 3df7c2e525cc223aea69ebfbf705be1934a140abca7d4738ae5270c15b042b90	



UNIDAD DE  
**MANTENIMIENTO VIAL**



Radicado: **20221200114781**

Fecha: 29-11-2022

Pág. 3 de 3

Código de Verificación CV: c3195 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

